

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	HECTOR RESTREPO CESPEDES
Demandado	MAURICIO GONZALEZ RUIZ
Radicado No.	05001 31 03 016 2013 00852 00
Decisión	Decreta medida cautelar – oficia
AUTO	270 UV

Por ser procedentes la solicitud de medidas cautelares y de oficiar a la EPS y Caja de Compensación Familiar, esta agencia judicial bajo las directrices establecidas en los artículos 593 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado **Mauricio González Ruiz**, quien se identifica con C.C. Nro. 71.706.000.

- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro.33763** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ariguaní, Magdalena.
- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 43675 de la** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ariguaní, Magdalena.
- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nro.29848** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ariguaní, Magdalena.

SEGUNDO: Ordena oficiar a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A y a la caja de compensación familiar COMFENALCO, para que informe el nombre del empleador, dirección, teléfono y actividad económica, del señor **Mauricio González Ruiz** identifica con C.C. Nro. 71.706.000.

Líbrense los respectivos oficios, con los datos precisos de las partes y el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA